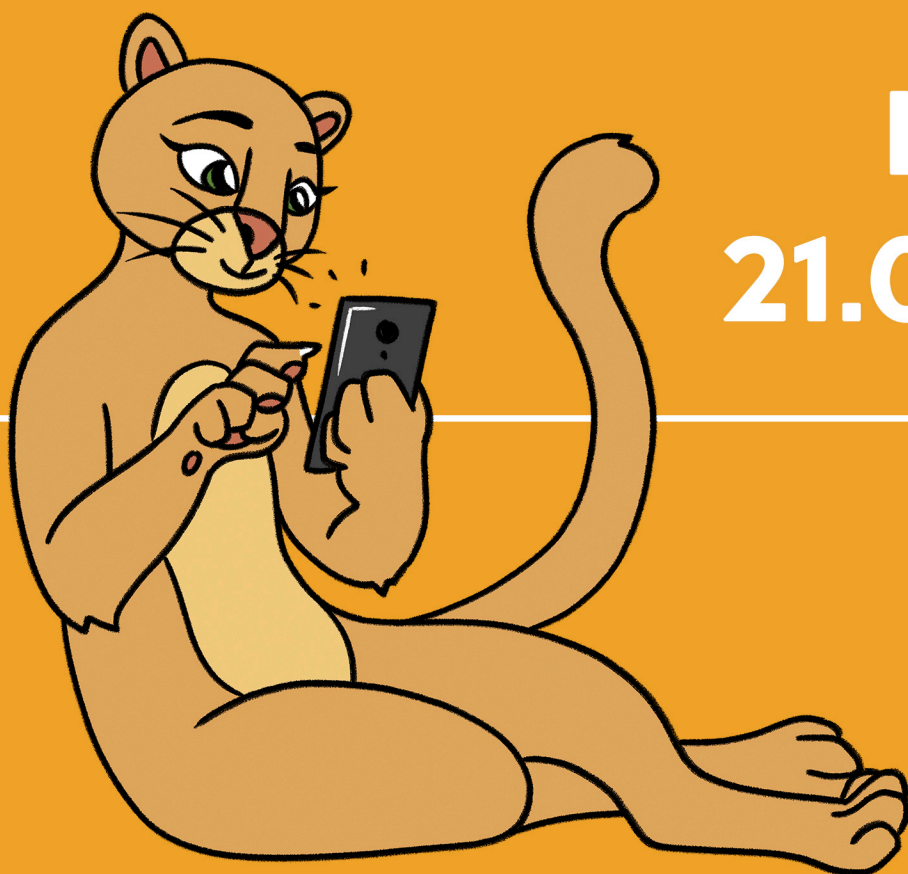




Fundación APLA  
Abogados por los Animales

# MANUAL PARA AGENTES DE CAMBIO EN TENENCIA RESPONSABLE



LEY  
21.020

FINANCIADO POR



Mascota  
Protegida  
SUBDERE • Gobierno de Chile



# Í N D I C E

- 02** Tenencia responsable.
- 07** ¿Perros potencialmente peligrosos?
- 09** ¡Esteriliza!
- 10** Maltrato animal y otros delitos relacionados con animales.
- 15** Tenencia irresponsable.
- 17** Sé un agente de cambio.

## DEBERES DEL TENEDOR RESPONSABLE

### ¿QUÉ ES LA TENENCIA RESPONSABLE?

Es definida por la ley como un conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía.

### ¿CUÁLES SON LOS DEBERES ESPECÍFICOS DE UN TENEDOR RESPONSABLE?

Obligaciones del tenedor responsable:

- Proporcionarle al animal alimento y albergue adecuados según sus condiciones, siempre considerando su especie, raza, edad, condición de salud mental y física y todas aquellas necesidades especiales que pueda tener.
- Consulta con un médico veterinario acerca de las necesidades específicas de tu animal de compañía.



## DEBERES DEL TENEDOR RESPONSABLE

- Proporcionar al animal un “Buen Trato” lo que implica: Que se encuentre libre de abusos, No someterlo a sufrimiento o abandono. Recuerda que estos actos incluso pueden ser constitutivos de delito; Brindar los cuidados veterinarios acorde a la especie y condición especial del animal. Recuerda siempre verificar que el médico veterinario tenga su título a la vista, para asegurarte que te encuentras ante un profesional; Atender las necesidades propias del animal, según su especie y considerando sus características como raza, edad y condición biológica.



## DEBERES DEL TENEDOR RESPONSABLE

- **Deber de Registrarlo ante la autoridad competente:**

La identificación y registro de un animal de compañía consiste en un procedimiento en virtud del cual se incorpora de manera inseparable al animal un circuito electrónico o microchip, placa, collar o cualquier otro método distintivo, que permita su reconocimiento o individualización, el que deberá contener la información respecto del tipo de animal, sus características propias y aquellos datos de su tenedor responsable que determine este reglamento.

En la práctica, consiste en identificar al animal con un número, el cual está asociado a una inscripción dentro de un registro. Este puede ser a) Internos: microchip; o b) Externos: siempre y cuando dichos mecanismos se adhieran o cuelguen de manera firme al animal, como por ejemplo, una placa.

Esta identificación contendrá los datos del animal, como su raza, sexo, color y edad, así como los datos de su tenedor responsable. En el caso de la identificación interna, el código vendrá de fábrica y en el caso del uso para identificación externa, será entregado por el sistema informático del Registro Nacional de Mascotas, una vez finalizado con éxito el proceso de inscripción.

## DEBERES DEL TENEDOR RESPONSABLE

### ¿CÓMO REALIZAR EL REGISTRO?

Puede hacerse presencialmente en la Municipalidad respectiva, o bien, en la página web [www.registratumascota.cl](http://www.registratumascota.cl) la base de datos corresponde al el Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Una vez registrado nuestro animal de compañía, obtendremos un certificado o licencia del Registro Nacional de Mascotas, que será emitido por la Municipalidad respectiva.

Si bien, este registro se realiza una sola vez, se deben actualizar los datos por el tenedor responsable.



## DEBERES DEL TENEDOR RESPONSABLE

### ¿QUÉ OTROS DEBERES TENGO?

- Respeto a las normas de salud y seguridad pública.
- Evitar daños al medio ambiente, incluyendo malos olores y contaminación ambiental.
- Recolección de las heces de la mascota o animal de compañía.
- Tomar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a la persona o propiedad de otros.



## PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

**¿QUIÉNES SON Y A QUÉ DEBERES ESPECIALES ESTÁN SUJETOS SUS TENEDORES RESPONSABLES?.**

Son aquellos perros pertenecientes a las siguientes razas (incluye cruces o híbridos), lo cual se debe declarar al momento de inscribir al perro: Bullmastiff, doberman, dogo argentino, fila brasileiro, pitbull, presa canario, presa mallorquín, rottweiler, tosa inu.



La ley prohíbe el adiestramiento para acrecentar la agresividad.

## PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Además, aquellos que sean declarados como tales por el juez o la autoridad sanitaria, lo cual puede ocurrir en casos de mordeduras causando lesiones o bien evidencia de dos o más registros de mordeduras; o bien por cumplir ciertas condiciones como gran desarrollo de la masa muscular corporal y de los músculos masticatorios, además de gran volumen de cabeza, cuello y tórax.

### Obligaciones especiales para tenedores de perros potencialmente peligrosos.

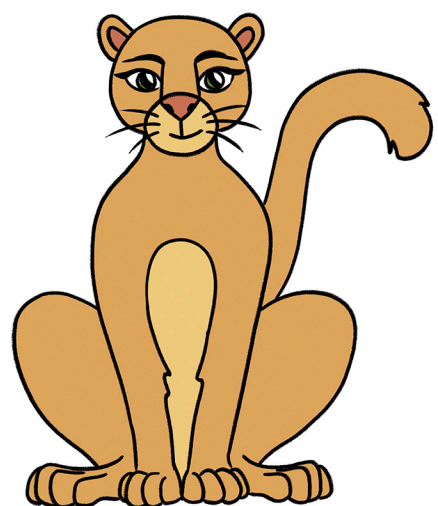
- El dueño debe ser mayor de 18 años de edad;
- se debe declarar la calidad de perro potencialmente peligroso en el respectivo registro;
- uso de correa, bozal y arnés en espacios públicos;
- residencia dotada de un cerco seguro;
- espacio de acuerdo a características fisiológicas y etológicas;
- curso de adiestramiento de obediencia canina; y
- asistir a una charla de tenencia responsable dictada por profesional competente.

En cuanto a la conducta de los animales, la esterilización influye positivamente en ésta, ya que, al no existir un ciclo hormonal por parte de las hembras, se reducen los acercamientos de los perros machos y las peleas entre éstos.

Así, los perros machos por su parte son menos propensos a abandonar sus hogares y por otro lado se disminuye la propagación de enfermedades y lesiones. También se reduce la necesidad de los machos por marcar territorio y su comportamiento ansioso y agresivo.

Además, los animales esterilizados tienen bastante menor riesgo a contraer ciertas enfermedades de transmisión sexual y conducciones de salud, como TVT o cánceres reproductivos.

Recuerda que este procedimiento debe ser realizado por un profesional.



# DELITOS RELACIONADOS CON ANIMALES

## ABANDONO DE ANIMALES

Nuestra Ley, prohíbe expresamente el abandono de animales, señalando además que el abandono será considerado maltrato animal y se sancionará conforme al delito del artículo 291 bis del Código Penal.



## DELITOS RELACIONADOS CON ANIMALES

En cuanto a las peleas de animales, este mismo artículo también establece una prohibición general, esto es, sin hacer distinción entre especie o razas, catalogándolos como delito de maltrato animal.

Este artículo sostiene que quienes organicen peleas de animales “serán castigados con las penas establecidas en el artículo 291 bis del código penal”.

Quienes promuevan o difundan las peleas de animales serán castigados con multa de dos a veinte unidades tributarias mensuales.

# DELITOS RELACIONADOS CON ANIMALES

## MALTRATO ANIMAL

En el artículo 291 ter de nuestro Código Penal señala que se entiende por maltrato animal: Toda acción u omisión, ocasional o reiterada que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento al animal.



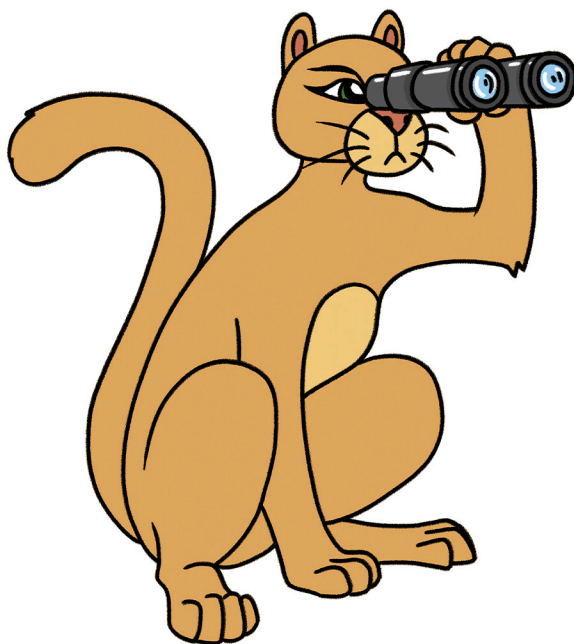
Con la dictación de la ley 21.020 se introducen modificaciones a este delito, agregándose penas mayores en caso que el animal fallezca o se produzca en él un daño que lo menoscabe gravemente, siendo así la pena aplicada no puede ser de multa y, además la pena accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales, pena especial que fue agregada por la ley de tenencia responsable.

# DELITOS RELACIONADOS CON ANIMALES

## ¿QUIÉN FISCALIZA EL CUMPLIMIENTO?

Respecto de los hechos que sean constitutivos de delito, como son el maltrato animal, el abandono de animales y las peleas de animales, la competencia judicial corresponde al Tribunal de Garantía o Tribunal Oral en lo Penal (dependiendo del procedimiento), con una investigación que es dirigida por el Ministerio Público (fiscalía), con apoyo de policías.

En este caso, podemos realizar denuncias por los delitos señalados, ya sea a carabineros, PDI o fiscalía. Actualmente, dichas denuncias también pueden hacerse a través de Denuncia Seguro ([www.denunciaseguro.cl](http://www.denunciaseguro.cl)) y Comisaria Virtual ([www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl)) con clave única. No es necesario que sepamos quién cometió efectivamente el delito para poder denunciar.



## DELITOS RELACIONADOS CON ANIMALES

### ¿CÓMO REALIZO LA DENUNCIA?

La denuncia la realizo presencialmente, entregando la mayor cantidad de información posible, como son: lugar, fecha y hora de ocurrencia del hecho, descripción de los hechos que presencié, qué delito constituyen los mismos (por ejemplo, maltrato animal). No es indispensable conocer la identidad del presunto responsable de los hechos.

En la medida de lo posible, debo acompañar registros que prueben la situación de maltrato o de infracción, como fotografías, nombres de testigos, entre otras.



## TENENCIA IRRESPONSABLE

Ahora bien, cuando no estamos ante delitos, toda contravención a la ley de tenencia responsable será una infracción, dichas infracciones serán conocidas por el Juzgado de Policía Local competente. que no sea constitutiva de delito, como son:

- Incumplimiento de los deberes del tenedor responsable.
- Adiestramiento dirigido a acrecentar la agresividad (Artículo 11 de la Ley 21.020).
- Venta ambulante de toda clase de animales (Artículo 14 de la Ley 21.020).
- Prohibición de entrega o transferencia de un animal de especie protegida (Artículo 14 de la Ley 21.020), sin perjuicio de los delitos que puedan concurrir como tráfico de especies exóticas o contrabando.
- Establecer el sacrificio de animales como método de control poblacional (artículo 7 de la Ley 21.020), sin perjuicio del delito de maltrato animal que pudiera existir.



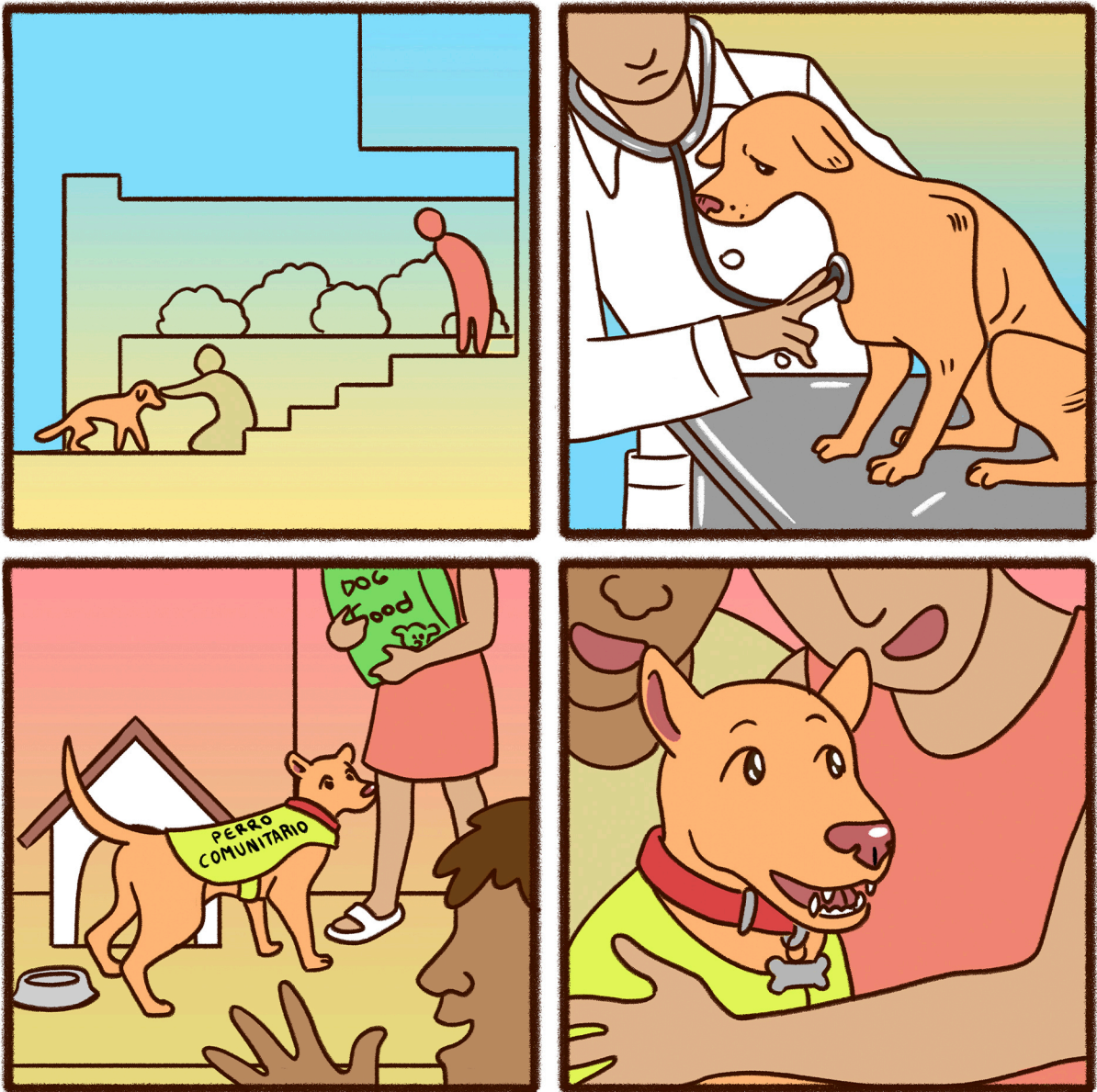
## TENENCIA IRRESPONSABLE

• Que el animal se encuentre en mal estado, sin que sea constitutivo de delito de maltrato animal, como sería que no se de un cuidado adecuado respecto a:

- a) Alimento,
- b) Manejo sanitario,
- c) Supervisión,
- d) Evitar la reproducción (en especial de perros y gatos),
- e) Albergue adecuado,
- f) Buen trato y cuidados veterinarios,
- g) Recolección y eliminación de las heces,
- e) Adecuada identificación e inscripción en el registro respectivo, del animal y la persona, según corresponda.

Las autoridades competentes para fiscalizar dichas infracciones son Municipalidades y la Autoridad Sanitaria.

## SÉ UN AGENTE DE CAMBIO



Perro comunitario: Perro que no tiene un dueño en particular pero que la comunidad alimenta y le entrega cuidados básicos. Recuerda que nadie puede prohibirte alimentarlos y otorgarles cuidados básicos, ya que están reconocidos legalmente.

## SÉ UN AGENTE DE CAMBIO



El envenenamiento de animales constituye un delito y la forma de control de población es a través del “Método TNR” (trap-neuter-return) o de control de nicho, el cual es un método de manejo poblacional orientado al control de nichos, principalmente de colonias de gatos sin tenedor responsable, pudiéndose aplicar también a poblaciones caninas de perros sin tenedor responsable o comunitarios. Tal como su sigla en inglés lo indica, consiste en atrapar o retener a un animal, esterilizarlo y vacunarlo, para luego devolverlo al lugar de origen, una vez que se encuentre en condiciones para ello; incluyendo un monitoreo de seguimiento de ese grupo de individuos.

**¡COMPARTÉ, DIFUNDE,  
ACTÍVATE Y SÉ UN AGENTE DE  
CAMBIO!**

**CREEMOS EN UN MUNDO  
MEJOR PARA LOS ANIMALES  
NO HUMANOS  
CREÉMOSLO ENTRE TODOS.**



**Fundación APLA**  
Abogados por los Animales



**Mascota  
Protegida**  
SUBDERE - Gobierno de Chile





# Fundación APLA

Abogados por los Animales

---

## CONTACTO

[www.fundacionapla.cl](http://www.fundacionapla.cl)

[contacto@fundacionapla.cl](mailto:contacto@fundacionapla.cl)

---

Este proyecto es financiado por el Gobierno de Chile, a través de los Fondos Concursables del Programa Mascota Protegida, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, (Subdere).



**Mascota  
Protegida**  
SUBDERE • Gobierno de Chile

